



**ASOCIACION  
COPAN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO  
(IHT); Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS PRECOLOMBINOS COPÁN.**

**No.015-2021**

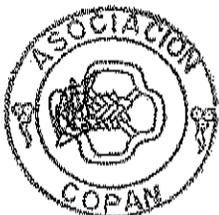
**De una parte**, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con documento nacional de identificación No. 0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante acuerdo ejecutivo No. 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación, será denominada como **“EL INSTITUTO”**;

**Por otra parte**, la Asociación de Estudios Precolombinos Copan, representado por el Sr. **RICARDO AGURCIA F.**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0801-1952-00475, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Estudios Precolombinos Copán, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación será denominado como **“LA ASOCIACIÓN COPAN”**;

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo con las siguientes condiciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:** Que mediante decreto ejecutivo N°. PCM 011-2014, de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante agenda del Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.



**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

**CONSIDERANDO:** Que la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, en su objeto social, cultural, determina en uno de sus lineamientos la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural, como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.

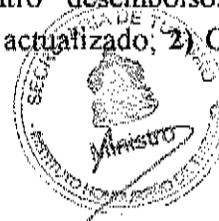
**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 31 de agosto del año 2021, según consta en Acta No.10-2021 se aprobó la suscripción del convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Asociación Copan, para realizar obras de restauración y protección del Templo Rosalila en Copan Ruinas.

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

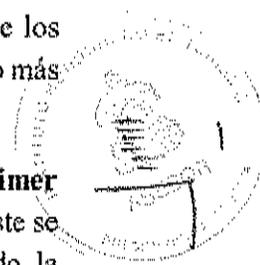
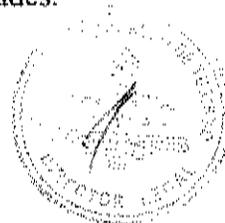
**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** El presente convenio tiene como objeto realizar trabajos para la restauración, protección y conservación del patrimonio Arqueológico denominado Templo Rosalila, en Copan Ruinas I FASE (Afectado por los huracanes ETA e IOTA).

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** “EL INSTITUTO” como parte de su contribución aportará a “LA ASOCIACIÓN COPAN” la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS (2, 979,431.00)**, en la colaboración para realizar obras restauración y protección del TEMPLO ROSALILA en Copan Ruinas I FASE (Afectado por los huracanes ETA e IOTA). Dicho monto se encuentra incluido en el plan operativo Anual 2021, correspondiente a la Unidad de Infraestructura Turística en la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, específicamente en el objeto del gasto 51310 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO” financiamiento contra presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021, “EL INSTITUTO” realizará la transferencia mediante cuatro desembolsos; el primer desembolso será del 15% a contra entrega de: 1) Perfil actualizado; 2) Cronograma de



ejecución de las actividades del proyecto; 3) lista de cantidades de materiales a utilizarse; 4) solicitud original para la ejecución del proyecto; 5) presupuesto del proyecto por actividades; 6) recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal de “LA ASOCIACIÓN COPAN”; 7) Copia del RTN de “LA ASOCIACIÓN COPAN”; 8) Certificación de la personería jurídica (Testimonio de la Escritura Pública); 9) Constancia vigente emitida por la DIRRSAC (Dirección de Regulación, Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles); 10) Autorización por parte del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la intervenciones realizadas en el monumento arqueológico; 11) Para cumplir con los preceptos establecidos en la ley, los proyectos deberán realizar los procesos que establece la ley de Contratación del Estado, y las disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, este proceso de contratación deberán estar adjudicados y con orden de inicio en el presente período de Gobierno y se deberá enviar copia del expediente administrativo completo con el objeto de que “EL INSTITUTO” remita la solicitud de aprobación al Soberano Congreso Nacional de la República, de igual manera en el presente período de Gobierno; ; 12) copia de la orden de inicio, copia de los contratos en formato digital y copia física firmada por las partes de las contrataciones de personal especializado; 13) Previo a la entrega de los desembolsos “LA ASOCIACIÓN COPAN” entregará un pagare o garantía bancaria a “EL INSTITUTO” por cumplimiento de convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total de los desembolsos otorgados por “EL INSTITUTO”, con una vigencia del total del convenio más dos meses.

**El segundo desembolso será del 20% a contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por “EL INSTITUTO”, este se efectuará una vez que el “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica y financiera presentada por “LA ASOCIACIÓN COPAN” referente al primer desembolso, efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será del 35% a contra entrega de la liquidación total del segundo desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por “EL INSTITUTO”, este se efectuará una vez que el “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica y financiera presentada por “LA ASOCIACIÓN COPAN” referente al segundo desembolso, efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El cuarto desembolso será del 30% a contra entrega de la liquidación total del tercer desembolso, este se efectuará una vez que el “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica y financiera presentada por “LA ASOCIACIÓN COPAN” referente al tercer desembolso, efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. “EL INSTITUTO” a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades.**



**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN COPAN:**

“LA ASOCIACIÓN COPAN”, tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente; a) Realizar la supervisión de todos los trabajos de Restauración; b) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” pondrá a disposición para el desarrollo de los trabajos de restauración; las instalaciones, equipo de oficina y vehículo; c) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” proveerá las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las labores de restauración en campo, d) LA ASOCIACION COPÁN hará buen uso de los recursos aportados por “EL INSTITUTO”; d) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado, específicamente en lo referente a la presentación de tres cotizaciones previo a realizar el proceso de compra de materiales o en la contratación de servicios (siempre y cuando aplique a los montos establecidos en la Disposiciones Generales de Presupuesto del año fiscal vigente); e) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por “EL INSTITUTO”; f) Los fondos transferidos por “EL INSTITUTO”, deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única; g) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” remitirá a “EL INSTITUTO” un informe técnico y financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, de los gastos efectuados y fotografías que detallen la situación inicial y final de lo intervenido; h) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” presentara ante “EL INSTITUTO” los permisos y demás trámites legales requeridos para la ejecución de la obra, así como la elaboración de informes especiales relacionados al proyecto si estos se requieren; i) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” designara un enlace para el seguimiento de las actividades del presente convenio de cooperación; j) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” realizará el proyecto; por lo tanto será responsable de presentar la totalidad de los procesos de compra, contrato de personal técnico, pagos de planillas, cierre y liquidación del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes; k) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” deberá rendir informes y documentos de soporte necesarios, que le sean requeridos por “EL INSTITUTO”, para la correspondiente liquidación de los fondos transferidos. “LA ASOCIACIÓN COPÁN” enviara a “EL INSTITUTO” un informe de liquidación final de los gastos realizados, incluyendo toda la documentación soporte de gastos realizados, toda la documentación, evidencia fotográfica y facturas soporte de gastos. En caso de que no se presenten las liquidaciones correspondientes, no se podrán entregar nuevos desembolsos; l) “LA ASOCIACIÓN COPÁN”, notificara por escrito al “EL INSTITUTO” si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes; m) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” presentará a “EL INSTITUTO” informe técnico e informe financiero, según cada desembolso otorgado, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información: **INFORME TÉCNICO:** 1) Período que abarca la ejecución. 2) Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación. 3) Presupuesto del proyecto aprobado. 4) Monto transferido. 5) Monto ejecutado. 6) Detalle de las acciones o actividades ejecutadas. 7) Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa; 8) Fotografías antes, durante y después. 9) Empleos generados. 10). Informe de avance de la actividades que enmarcan el proyecto. 11) Otra información que la organización solicitante y “EL INSTITUTO” considere conveniente. **INFORME FINANCIERO:** 1) Período que abarca la ejecución. 2) Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación. 3) Presupuesto del proyecto aprobado. 4) Monto transferido. 5) Monto ejecutado 6) Monto Pendiente de liquidar; este valor debe ser igual a la disponibilidad presentada en el estado de cuenta bancario; si



existieran diferencias, éstas deberán ser conciliadas. 7) Copia de las Planillas de mano de obra no calificada respaldada con la fotocopia de identidad de cada obrero (en los casos que aplique). 9) Copias de contratos de personal especializado independientemente de su modalidad, órdenes de compra (en el caso que aplique). 10). Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro). 11). Copia de: bases y anexos de los procesos de contratación, Cotizaciones, comparativos de cotizaciones (según lo que aplique). 12) En el caso de contar con contrataciones directas de material en el proyecto “LA ASOCIACIÓN COPÁN” presentara al “EL INSTITUTO” un informe técnico explicando el porqué de la contratación directa mismo deberá de venir avalado la Junta de directiva de “LA ASOCIACIÓN COPÁN”. 13) Actas de entrega o recepción de los servicios o suministros adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto. 14) Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación. 15) Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales 16). Otra información que la organización solicitante y “EL INSTITUTO” considere conveniente; n) “LA ASOCIACIÓN COPÁN” se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente; o) Permitir toda seguimiento que en el tiempo y condición establezca, “EL INSTITUTO”; p) “LA ASOCIACIÓN COPAN” deberá presentar a “EL INSTITUTO” como parte de la documentación del informe final de liquidación del ultimo desembolso la Acta de Entrega al Instituto Hondureño de Antropología e Historia ( para su custodia, resguardo y mantenimiento) de los trabajos realizados en el templo Rosalila

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** “EL INSTITUTO”, y “LA ASOCIACIÓN COPÁN”, asumen el cumplimiento de lo siguiente: Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; “LA ASOCIACIÓN COPÁN” designa a una persona como oficial de enlace y “EL INSTITUTO”, designara a la Unidad de Infraestructura Turística ambos como representante para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será efectiva a partir del 28 de octubre del año 2021, hasta el 28 de noviembre del 2022.

**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo titulo alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.



**CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

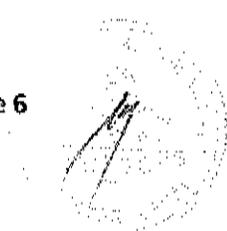
El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes: **a)** Por voluntad expresa de las partes. **b)** Unilateralmente una parte, cuando la otra parte no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. **c)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **d)** Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** “EL INSTITUTO”, y “LA ASOCIACIÓN COPAN”, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**NICOLE MARRDER AGUIAR**  
EL INSTITUTO



  
**RICARDO AGURCIA E.**  
LA ASOCIACIÓN COPÁN



## Memorando GFIT-004-2022

**Para:** Abg. Analesky Fonseca/ Secretaria General IHT

**De:** Ing. Zoila Madrid/ Jefe de la Unidad de Infraestructura Turística

**Fecha:** 6 de enero de 2022

**Asunto:** Remisión de convenios para custodia

Por este medio remito para su custodia los siguientes convenios:

1. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Municipalidad Utila, Islas de la Bahía.
2. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Municipalidad Roatán, Islas de la Bahía.
3. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y La Asociación de Estudios Precolombino Copán.

Sin ningún otro particular me suscribo muy respetuosamente de usted.

Atentamente,

  
SECRETARÍA GENERAL  
6/1/2022 10:13